REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA hcl

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDA®		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
IMPUTAC ANOT. POR \$.		
DEDUC. DTO.	T	

RUTH BRADLEY BRIDGEMAN. Contrato de prestación de servicios a honorarios. Vicepresidencia Ejecutiva. COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS

SANTIAGO, 12 de Junio de 2003

Res. Ad. Exenta N°

VISTOS: Leyes N°18.575, Orgánica Constitucional sobre las Ba Generales de la Administración del Estado, Título III; №18.834, Estal Administrativo, Art. №10, Inciso 2°; №18.904 y №18.959, del Comité Inversiones Extranjeras; №19.653/1999, sobre Probidad Administration №19.842, de Presupuesto Nacional 2003, Art. 13 y 22; Resoluc №520/96 y Dictamen №23.887 del 23 de Agosto de 1990, ambos de Contraloría General de la República; Of. Circ. №78/2002, del Ministration de Hacienda; Of. Circ. №137/2003, del CIE; Declaración Jura Declaración de Procedencia; Contrato; y antecedentes que acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Of.Circ. N°137/2003, la VECIE ha determinado e es necesario contratar a una persona idónea para que efectúe labo periodísticas en inglés y de traducción del castellano al inglés para publicaciones del Comité de Inversiones Extranjeras y otros documen que la entidad requiera en dicho idioma.

Oue, la Vicepresidencia ejecutiva del Comité de Inversion Extranjeras no cuenta con el personal suficiente dentro de su dotación, disponga del tiempo y la capacidad técnica necesarias para realizar labores indicadas.

Que, la no realización de las actividades descritas causarían grave perjuicio a esta institución impidiéndole cumplir oportuna satisfactoriamente con las tareas que le competen.

Que, vistos los antecedentes presentados por la Sra. Bradley se concluido que posee la capacidad técnica requerida y que no exis conflictos de intereses, inhabilidades o incompatibilidades administratique impidan su contratación.

Que, por lo anterior, procede contratar a D. Ruth Bradley periodista, para que realice las labores descritas precedentemente.

Que, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversion Extranjeras cuenta dentro del presupuesto vigente para el año 2003, e los fondos necesarios para el pago de los honorarios que se pactan en presente resolución.

RESUELVO:

APRUEBESE, el siguiente contrato entre la Vicepresiden Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras y D. Ruth Bradi Bridgeman, Rut N°8,515.021-9: RUTH BRADLEY BRIDGEMAN. Contrato de Prestación de servicios a honorarios. Vicepresidencia Ejecutiva. COMITE DE INVERSIONES EXTRANJERAS

CUARTO: La información referida a la institución y/o sus quehaceres, que directa o indirectamente conociere la Sra. Bradley durante el desarrollo de su trabajo, se considera estrictamente confidencial, por lo que ésta no podrá divulgarla bajo ninguna forma y/o circunstancia.

QUINTO: La Sra. Bradley, mediante el presente instrumento, a través de declaración jurada adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54° de la Ley N°18.575, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública. Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Iqual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes, con este organismo público.

Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: La Sra, Bradley estará sujeta a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N°18.575, que pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMO: La VECIE podrá poner término anticipado al presente contrato y en tal caso, se cancelarán los honorarios proporcionales al trabajo efectivamente realizado.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Sra. Bradley y dos en poder de la VECIE.

FIRMAN:

KAREN PONIACHIK POLLAK y RUTH BRADLEY BRIDGEMAN"

IMPUTESE el gasto que demande esta contratación, al subtítulo 22, Item 17, Asignación 002, Publicidad y Difusión, del presupuesto del año 2003 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras.

Anótese y comuníquese.

KÅREN PON**A**CY Vicepresidente Ejecutivo

Del Wimstro de Economia